

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 55
SERIE 2015-2016**

Presentado por los señores Angel Ortiz Guzmán y Marco Antonio Rigau

Referido a la Comisión de: Gobierno, Ética y Asuntos Internos

Fecha de presentación: 19 de enero de 2016

RESOLUCIÓN

PARA EXPRESAR LA ADHESIÓN DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN A LA DECLARACIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA LEGISLATIVA Y PARA OTROS FINES LEGALES.

- 1 **POR CUANTO:** Una nueva relación entre los ciudadanos y sus representantes se está
2 desarrollando activamente a nivel internacional. Se trata de la gobernanza legislativa
3 basada en la filosofía de Parlamento Abierto.
- 4 **POR CUANTO:** Entendemos al Parlamento Abierto como aquella institución legislativa en la
5 que, como cuerpo colegiado y a nivel individual, se rinde cuentas, se pone a
6 disposición de la sociedad la información y se presenta de forma transparente,
7 sencilla y accesible a la ciudadanía. Parlamento Abierto es aquel que utiliza las
8 tecnologías de la información y comunicación como un canal bidireccional que no
9 solo informa, sino que también se retroalimenta de la ciudadanía.

1 **POR CUANTO:** Un parlamento abierto permite la vigilancia y monitoreo, garantiza el uso y
2 manejo de la información con la que cuenta y hace partícipe a la ciudadanía de las
3 decisiones de los asuntos públicos.

4 **POR CUANTO:** La organización Transparencia Mexicana, una organización que busca y tiene
5 como objetivo principal infundir al sistema global de valores la transparencia y la
6 rendición de cuentas como normas públicamente reconocidas, ha elaborado un
7 decálogo que expresa de forma sencilla los principios de un Parlamento Abierto.
8 Estos son:

9 1. Los parlamentos abiertos garantizan el cumplimiento del principio constitucional
10 de máxima publicidad y el acceso a la información legislativa.

11 2. Además, publican de manera proactiva la mayor cantidad de información
12 relevante para el ciudadano, utilizando formatos sencillos y mecanismos de búsqueda
13 simple.

14 3. Publican en formatos abiertos el análisis, la deliberación y la votación de los
15 trabajos en las comisiones legislativas y en las sesiones plenarias.

16 4. Garantizan el acceso y transmisión pública de las sesiones plenarias.

17 5. Los parlamentos abiertos publican información detallada sobre la gestión,
18 administración y gasto del presupuesto asignado al cuerpo legislativo.

19 6. Publican información detallada sobre los legisladores, los funcionarios y el
20 personal del cuerpo legislativo, incluidas sus finanzas e intereses privados de los
21 representantes si estos pertenecen a empresas privadas cuyos intereses puedan ser
22 beneficiados por la legislación presente y/o futura.

23 7. Los parlamentos abiertos cuentan con mecanismos y herramientas para un
24 monitoreo y control eficaz de los ciudadanos.

25 8. Los parlamentos abiertos aseguran una participación ciudadana inclusiva en los
26 proyectos legislativos.

1 9. En el ámbito tecnológico, dan preferencia a la utilización de formatos en datos
2 abiertos, software libre y código abierto.

3 10. En su tarea sustantiva, los parlamentos abiertos promueven legislación a favor
4 de políticas de gobierno abierto en las otras ramas de gobierno; asegurándose de que
5 en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen esos principios.

6 **POR CUANTO:** Un Parlamento Abierto es transparente. Publica la información útil y oportuna
7 en formato abierto. Sus reuniones son públicas. Promueve la participación
8 ciudadana en todo el proceso legislativo. Promueve el diálogo directo entre los
9 ciudadanos con los legisladores. Rinde cuentas. Publica la asistencia a las
10 comisiones y a las sesiones y publica el resultado de las votaciones de los
11 legisladores. Un Parlamento Abierto da seguimiento a las exigencias ciudadanas e
12 informa sobre las decisiones que toma.

13 **POR CUANTO:** La Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria es documento iniciado
14 por la sociedad civil como un llamado a la comunidad parlamentaria internacional
15 para generar en ésta un compromiso mayor con la transparencia y la participación
16 ciudadana en los trabajos legislativos.

17 **POR CUANTO:** La declaración internacional sirve como base para el establecimiento de un
18 diálogo y colaboración entre los parlamentos y las organizaciones de la sociedad civil
19 dedicadas al monitoreo legislativo con el propósito de impulsar la transparencia
20 gubernamental y legislativa y asegurarse que esta apertura conduzca a una mayor
21 participación ciudadana en el proceso legislativo.

22 **POR CUANTO:** En Puerto Rico, podemos formar una Alianza para el Parlamento Abierto
23 mediante la creación de un punto de encuentro entre las legislaturas municipales, la
24 Asamblea Legislativa de Puerto Rico y las organizaciones de la sociedad civil. Para
25 ello, debemos contar con la colaboración conjuntamente de la Academia, así como,
26 las organizaciones que agrupan a los legisladores municipales y los Alcaldes.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**
2 **RICO:**

3 **Sección 1ra.: Título.** Esta Resolución se conocerá como “Resolución de Adhesión de
4 la Legislatura Municipal de San Juan a la Declaración sobre la Transparencia Parlamentaria”.

5 **Sección 2da.: Conocimiento Legislativo.** La Legislatura Municipal del Municipio
6 Autónomo de San Juan toma conocimiento legislativo de la “Declaración sobre la Transparencia
7 Parlamentaria” adoptada por la comunidad parlamentaria internacional y hace formar el texto de
8 dicha declaración como parte de su ordenamiento legal municipal vigente.

9 **Sección 3ra.:** Se hace formar parte de esta Resolución el texto completo de la
10 “Declaración sobre Transparencia Parlamentaria” que lee como sigue:

11 **“DECLARACIÓN SOBRE LA TRANSPARENCIA PARLAMENTARIA”**

12 **Preámbulo**

13 **CONSIDERANDO** que parlamentos e instituciones legislativas incluyentes,
14 responsables, accesibles y receptivos son la clave para la democratización debido a sus
15 responsabilidades constitucionales de legislar, representar a los ciudadanos y supervisar la
16 ejecución y rendimiento de la política del Poder Ejecutivo, y reflejar los intereses de los
17 ciudadanos;

18 **CONSIDERANDO** que la apertura parlamentaria permite a los ciudadanos estar
19 informados acerca de la labor del Parlamento, faculta a los ciudadanos a participar en el
20 proceso legislativo, permite a los ciudadanos exigir la rendición de cuentas a los
21 parlamentarios y se asegura de que los intereses de los ciudadanos estén representados;

22 **CONSIDERANDO** que los derechos de los ciudadanos de participar en el gobierno y
23 acceder a la información parlamentaria son establecidos en los marcos legales
24 internacionales de derechos humanos; y en los puntos de referencia y normas
25 internacionales para los parlamentos democráticos adoptados por la comunidad
26 parlamentaria internacional; y que las instituciones internacionales han sentado una base
27 sólida para la apertura online;

1 excepciones o limitaciones a este principio de publicidad deberán ser específicamente
2 definidas por la ley.

3 • **Promover la cultura de la transparencia a través de la legislación**

4 El Parlamento tiene el deber de dictar legislación, así como reglas internas de
5 procedimiento y códigos de conducta, que promuevan un entorno propicio que reconozca y
6 proteja el derecho de acceso a la información pública gubernamental y parlamentaria, que
7 promueva una cultura de un gobierno abierto, que provea transparencia al financiamiento
8 político, que salvaguarde la libertad de expresión y de reunión, y que proporcione
9 oportunidades para la participación de la sociedad civil y los ciudadanos en el proceso
10 legislativo.

11 • **Promover la cultura de la transparencia a través de la supervisión:**

12 En el cumplimiento de su función de supervisión, el Parlamento se asegurará que las
13 leyes que garanticen la transparencia gubernamental se apliquen eficazmente, que el
14 gobierno actúe de manera totalmente transparente y trabaje para promover una cultura de
15 transparencia.

16 • **Promover la educación cívica**

17 El Parlamento tiene la responsabilidad de promover activamente la educación cívica
18 que incluya la participación ciudadana, y la de la juventud en particular, mediante la
19 promoción de la comprensión de las normas y procedimientos del Parlamento, el trabajo
20 parlamentario, así como su papel y el de sus miembros.

21 • **Involucrar a los ciudadanos y a la sociedad civil**

22 El Parlamento tiene el deber de comunicar y vincular activamente a los ciudadanos y
23 la sociedad civil en los procesos parlamentarios y la toma de decisiones, con el fin de
24 representar eficazmente a los ciudadanos y hacer efectivo el derecho de petición de los
25 ciudadanos a sus gobernantes.

26 • **Garantizar una sociedad civil independiente**

1 El Parlamento tiene el deber de garantizar que las organizaciones de la sociedad civil
2 sean capaces de operar libremente y sin restricciones.

3 • **Habilitar el monitoreo parlamentario eficaz**

4 El Parlamento debe reconocer el derecho y el deber de la sociedad civil, medios de
5 comunicación y el público en general para controlar y monitorear al Parlamento y a los
6 parlamentarios. El Parlamento debe comprometerse a consultar a las organizaciones de la
7 sociedad civil y el público general que los monitorean, con el fin de incentivar el control
8 eficaz y reducir las barreras en el acceso a la información parlamentaria.

9 • **Intercambiar buenas prácticas**

10 El Parlamento debe participar activamente en el intercambio de buenas prácticas a
11 nivel internacional y regional, con otros parlamentos y con las organizaciones de la sociedad
12 civil, con el objetivo de aumentar la transparencia de la información parlamentaria, mejorar el
13 uso de tecnologías de información y comunicación, y fortalecer la adhesión a los principios
14 democráticos.

15 • **Garantizar el recurso legal**

16 El Parlamento dictará legislaciones que garanticen que los ciudadanos tengan un
17 acceso efectivo a un recurso legal o judicial en los casos en que el acceso a la información
18 gubernamental o parlamentaria esté en disputa.

19 • **Proporcionar información completa**

20 La información parlamentaria a disposición del público debe ser lo más completa
21 posible, reflejando la totalidad de la acción parlamentaria, sujeta únicamente a las
22 excepciones estrictamente definidas que determine la ley.

23 • **Proporcionar información de forma oportuna**

24 La información parlamentaria se proporcionará al público de manera oportuna. Como
25 regla general, la información deberá ser proporcionada en tiempo real. En la medida en que
26 ello no sea posible, la información parlamentaria se hará pública tan pronto como esté
27 disponible internamente.

1 El Parlamento hará disponible la información sobre su funcionamiento administrativo
2 y la estructura del personal parlamentario que gestione y administre los procesos
3 parlamentarios. La información de contacto del personal responsable de proporcionar
4 información al público debe estar a disposición del público.

5 • **Informar a los ciudadanos con respecto a la agenda parlamentaria**

6 La documentación relativa a la programación de los trabajos parlamentarios se
7 proporcionará al público, incluyendo el calendario de sesiones, la información de los votos
8 programados, la orden del día y el calendario de audiencias de la comisión. Salvo en casos
9 excepcionales relacionados con la legislación de emergencia, el Parlamento deberá informar
10 con suficiente antelación para permitir que el público y la sociedad civil proporcionen
11 información a los miembros con respecto a los temas objeto de examen.

12 • **Informar e involucrar a los ciudadanos en un proyecto de ley**

13 Un proyecto de ley se hará público y se publicará a partir de su introducción.
14 Reconociendo la necesidad de los ciudadanos a estar plenamente informados para realizar
15 aportes a los temas examinados, el Parlamento debe proveer al público análisis e
16 información para fomentar la amplia comprensión de los debates políticos.

17 • **Publicar los registros de los trabajos de las comisiones legislativas**

18 Se harán públicos informes de los trabajos de las comisiones, incluyendo los
19 documentos creados y recibidos, el testimonio de los testigos en las audiencias públicas, las
20 transcripciones y registros de las acciones de ese cuerpo legislativo.

21 • **Grabación de votos parlamentarios**

22 Para garantizar la rendición de cuentas a sus electores por su comportamiento
23 electoral, el Parlamento se esforzará para reducir al mínimo el uso de la voz de votación en
24 sesión plenaria y se utilizará votación nominal o votación electrónica en la mayoría de los
25 casos; mantendrá y pondrá a disposición del público un registro de la votación individual así
26 como del comportamiento de los miembros individuales del Parlamento en sesión plenaria y
27 en comisiones. Del mismo modo, el parlamento deberá minimizar el uso de las delegaciones

1 de voto y garantizar que no perjudique las normas de transparencia y rendición de cuentas
2 democráticas

3 • **Publicar actas de las deliberaciones plenarias**

4 El Parlamento deberá crear, mantener y publicar registros accesibles de sus
5 actuaciones plenarias en forma de grabaciones audio o de vídeo, presentado online en un
6 lugar permanente, como así también una transcripción escrita de las mismas.

7 • **Publicar informes realizados o proveídos al Parlamento**

8 Todos los informes solicitados o requeridos para ser presentados ante Parlamento,
9 sus oficinas o comisiones, se harán públicos en su totalidad, excepto en circunstancias
10 estrictamente definidas identificadas por la ley.

11 • **Proporcionar información del presupuesto**

12 El Parlamento tiene la responsabilidad de publicar de manera amplia, detallada y
13 fácilmente comprensible, la información sobre el presupuesto nacional y los gastos,
14 incluyendo los ingresos pasados, actuales y previstos, así como los gastos, e información
15 sobre el propio presupuesto del Parlamento, incluida la información acerca de su propia
16 ejecución, licitaciones y contratos, y otros fondos. Esta información debe hacerse pública
17 en su totalidad, utilizando una taxonomía consistente, junto con los resúmenes en lenguaje
18 sencillo y explicaciones o informes que ayuden a promover la comprensión ciudadana.

19 • **Revelar activos y asegurar la integridad de miembros**

20 El Parlamento debe presentar suficiente información para permitir a los ciudadanos
21 hacer juicios con respecto a la integridad y probidad de los miembros del Parlamento,
22 incluyendo información sobre las revelaciones de activos de los miembros, ingresos extra,
23 intereses y beneficios en especie.

24 • **Divulgar información sobre conflictos de intereses y conducta ética**

25 El Parlamento deberá revelar la información necesaria para protegerse de los
26 conflictos reales o posibles de interés y violaciones éticas, incluyendo la información
27 pertinente acerca de las interacciones de los miembros con los grupos de interés y grupos de

1 presión. El Parlamento también deberá hacer públicos los resultados de las investigaciones
2 judiciales o parlamentarias en las acusaciones de conducta poco ética, conflictos de interés
3 o corrupción.

4 • **Proporcionar acceso a la información histórica**

5 La información parlamentaria para las sesiones previas será digitalizada y puesta a
6 disposición de los ciudadanos de forma permanente para su reutilización y libre de
7 restricciones legales o costos. En la medida en que un Parlamento no pueda digitalizar y
8 poner a disposición su propia información, se deberá trabajar con organizaciones externas
9 para facilitar la difusión pública de información parlamentaria sin ninguna restricción. El
10 Parlamento facilitará al público el acceso a una biblioteca parlamentaria con el fin de permitir
11 a los miembros del parlamento y al público la posibilidad de acceder a la información
12 parlamentaria histórica.

13 **Facilitar el acceso a la información parlamentaria**

14 • **Garantizar la accesibilidad del Parlamento a través de múltiples canales**

15 Los Parlamentos facilitarán el acceso a la información sobre sus trabajos a través de
16 múltiples canales, incluyendo la observación en primera persona a través del acceso físico a
17 los procedimientos, medios impresos, radio y televisión, y mediante el uso de internet y
18 tecnologías de dispositivos móviles.

19 • **Asegurar el acceso físico al Parlamento**

20 El Parlamento y sus sesiones plenarias serán accesibles y abiertas a todos los
21 ciudadanos, y sólo serán restringidas en caso de demostrable inseguridad pública y por
22 límites de espacio.

23 • **Garantizar el acceso de los medios de comunicación**

24 El Parlamento se asegurará de que los medios de comunicación y los observadores
25 independientes tengan pleno acceso al Parlamento, a sus reuniones, normativas y que
26 puedan seguir el proceso parlamentario en cualquiera de sus etapas.

27 • **Proporcionar transmisiones en vivo y bajo demanda**

1 Se realizarán grandes esfuerzos por ofrecer a los ciudadanos el acceso en tiempo real
2 y bajo demanda a los procedimientos parlamentarios a través de la radio, televisión e
3 Internet.

4 • **Garantizar la accesibilidad en todo el país**

5 En la medida de lo posible, el acceso a la información parlamentaria no se verá
6 limitada por las barreras geográficas. Aunque el uso de los sitios web facilita el acceso a la
7 información parlamentaria, sin restricción geográfica, en los países donde está limitado el
8 acceso a Internet y su uso, los Parlamentos deberán buscar otros medios de garantizar el
9 acceso público a la información fuera de la ciudad capital, en todo el país.

10 • **Utilizar un lenguaje sencillo**

11 El Parlamento se asegurará de que el lenguaje jurídico o técnico no actúe como una
12 barrera para los ciudadanos que buscan acceder a la información parlamentaria. El
13 Parlamento tiene el deber de desarrollar resúmenes en lenguaje claro, y otras herramientas
14 simples para hacer que la información parlamentaria sea disponible y comprensible para una
15 amplia gama de los ciudadanos con diversas realidades y experiencia.

16 • **Uso de varios idiomas nacionales o de trabajo**

17 Cuando la Constitución o las reglas parlamentarias prevén el uso de varios idiomas
18 nacionales o de trabajo en el Parlamento, éste deberá hacer todo lo posible por proporcionar
19 la interpretación simultánea de los procedimientos y la traducción rápida del expediente
20 parlamentario.

21 • **Garantizar el libre acceso**

22 Información Parlamentaria estará a disposición de los ciudadanos para el acceso y la
23 reutilización de forma gratuita.

24 **Permitir el acceso electrónico y de análisis de la información parlamentaria**

25 • **Suministrar información en formatos abiertos y estructurados**

26 La información parlamentaria será compilada y publicada en un formato abierto y
27 estructurado, estructurado como XML, que puedan ser leídos y procesados por las

1 computadoras, de modo que la información parlamentaria pueda ser fácilmente reutilizada y
2 analizada por los ciudadanos, la sociedad civil, el sector privado y el gobierno.

3 • **Garantizar el uso tecnológico**

4 El Parlamento garantizará el uso tecnológico de la información parlamentaria a través
5 de instrucciones claras para el uso de las bases de datos en línea o herramientas que
6 permitan a los ciudadanos recuperar la información parlamentaria en el sitio web del
7 Parlamento. En la medida que el Parlamento proporciona una interfaz de usuario, deberá
8 utilizar las mejores prácticas para mejorar su uso.

9 • **Garantizar la privacidad ciudadana**

10 Las páginas web parlamentarias tendrán una política de privacidad clara y concisa
11 para que los ciudadanos sepan cómo se utiliza su información personal. El Parlamento no
12 podrá emplear requisitos de afiliación o de registro que restrinjan el acceso público a la
13 información en los sitios web parlamentarios o el seguimiento personal de información
14 específica sin expreso consentimiento.

15 • **Utilizando formatos no propietarios y Software Open-Source**

16 El Parlamento deberá dar la preferencia a la liberación de la información digital en
17 formatos sin propietarios y abiertos, y el uso de aplicaciones de software libre y de código
18 abierto.

19 • **Facilitar la descarga de información para su reutilización**

20 La información parlamentaria deberá ser fácilmente descargable en formatos que
21 contengan datos bien documentados permitiendo una fácil reutilización para múltiples
22 propósitos.

23 • **El mantenimiento de las páginas web parlamentarias**

24 Incluso en los países con un uso limitado a Internet, el mantenimiento y la
25 actualización periódica de un sitio web completo parlamentario es un aspecto vital de la
26 apertura del Parlamento en el mundo moderno e interconectado. El Parlamento garantizará

1 que la información parlamentaria esté disponible en formato electrónico y deberá considerar
2 la difusión en línea como un medio esencial de comunicación.

3 **• Utilizar mecanismos de búsqueda fáciles y estables**

4 Los parlamentos deben facilitarle lo más posible los mecanismos de búsqueda a los
5 ciudadanos, para que puedan encontrar lo más rápido posible la información parlamentaria
6 deseada. Deberán crear bases de datos que permitan la búsqueda de información simple y
7 completa mediante el uso de metadata apropiada. La información deberá estar disponible en
8 un lugar que se mantenga constante en el tiempo, como por ejemplo en una página web con
9 una URL permanente.

10 **• Hiperenlaces de información relacionada**

11 Los parlamentos tratarán de mejorar la capacidad de los ciudadanos para encontrar
12 información parlamentaria competente a través de hiperenlaces de información. Por
13 ejemplo, deben existir hiperenlaces de referencia en un proyecto de ley para posibilitar el
14 seguimiento a las versiones anteriores de la ley, los informes de las comisiones pertinentes,
15 el testimonio de expertos, y las enmiendas de las versiones taquigráficas que contienen el
16 registro del debate parlamentario.

17 **• Habilitar el uso de los servicios de alerta**

18 Cuando sea posible, el Parlamento dará a los ciudadanos la posibilidad de suscribirse
19 a los servicios que alerten acerca de ciertos tipos de desarrollos parlamentarios a través del
20 uso del correo electrónico, SMS, u otras tecnologías.

21 **• Facilitar la comunicación bidireccional**

22 El Parlamento se esforzará por utilizar las herramientas interactivas de tecnología
23 para fomentar la capacidad de los ciudadanos de dar su opinión sobre la legislación y la
24 actividad parlamentaria, y para comunicarse con los miembros o el personal parlamentario.”

25 **Sección 4ta.: Divulgación en la página web.** La Secretaria de la Legislatura Municipal
26 de San Juan divulgará la presente Resolución de Adhesión a la Declaración sobre la

1 Transparencia Parlamentaria y su correspondiente Anejo a través de la página web de la
2 legislatura municipal.

3 **Sección 5ta.: Divulgación.** Se ordena la divulgación de la Resolución a los medios de
4 comunicación regional y nacional.

5 **Sección 6ta.: Órdenes Administrativas.** Se faculta al Presidente de la Legislatura
6 Municipal para dictar cuantas órdenes administrativas y disposición sean precisas para el
7 cumplimiento de la presente Resolución.

8 **Sección 7ma.: Notificación.** Se ordena a la Secretaria notificar una copia certificada
9 de la presente Resolución a la Red Latinoamericana por la Transparencia Legislativa (RLTL),
10 la organización internacional OpeningParliament.org., al Sr. Don Moisés Benamor, Jefe de la
11 Sección de Apoyo a las Instituciones Representativas (SAIR) del Departamento de
12 Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales de Secretaría de Asuntos Políticos de la
13 Organización de Estados Americanos (O.E.A.) y al Sr. Don José Raúl Vaquero Pulido,
14 Presidente de la Fundación para las Ciencias Documentales de España (F.C.D.).

15 **Sección 8va.: Vigencia.** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después
16 de su aprobación.